

Karen Cecilia Saballet Lara
Abogada
Universidad Popular del Cesar

Señora

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE VALLEDUPAR**

E.

S.

D.

13 1 MAY 2021



KAREN CECILIA SABALLET LARA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía No 49.798.351 expedida en Valledupar, acudo a su despacho en calidad de apoderada de la parte demandante, con el fin de allegar reliquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, a fin de que obre en el proceso y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

Adjunto a la presente liquidación de crédito.

De usted,

Atentamente,

Karen Saballet

KAREN CECILIA SABALLET LARA

C.C.No 49.798.351 Expedida en Valledupar

T.P.No 153.803 del C.S. de la J.

T N 10 - 18-06-2021



JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA

ABOGADA

Cel. 300 710 18 37 - 582 91 97

E-mail: jahelysfreileacosta@gmail.com

Valledupar - Cesar

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
De: COOMULPEMU
Contra: **MARCELINO GUERRA**
RAD. 2016 - 1131

JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA, conocida en el proceso de la referencia como apoderada de la ejecutante, respetuosamente presento ante usted la liquidación del crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., la cual es la siguiente:

Capital.....\$8.400.000

Intereses corrientes mensuales al 1.8% desde
el 18/04/2016 a 16/06/2016

Son 1 mes y 28 días.....\$292.320

Intereses moratorios a la tasa de 2.4% desde
el 17/06/2016 a 17/10/2020

Son 52 meses.....\$10.483.200

Total liquidación:.....\$19.175.520

Son: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$19.175.520)

Asimismo, solicito a su señoría, que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P. ordene la liquidación de costas y agencias en derecho.

De usted, atentamente

JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA

C.C. 49.722.035 de Valledupar

T.P. 171174 del C.S de la J.

TN0010-18-06-2021

Valledupar, Cesar

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Valledupar, Cesar

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: LUIS ANTONIO SOLANO AMAYA.

Demandado: NEMESIA DE JESUS ROSADO MENDOZA.

Radicado: 20001-41-89-002-2017-00254-00

Asunto: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

LINDA ESTEFANY MANGA DAZA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, acudo ante su Honorable Despacho para presentar liquidación del crédito tal como lo ordena el Artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con la tasa expedida por la Superfinanciera de Colombia, y que una vez realizada la sumatoria total del capital, intereses corrientes y moratorios obtenemos que la liquidación del crédito corresponde a un total de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE**, esta para su total pertinencia, en la cual de la misma manera solicito se liquiden las costas procesales por secretaria y sea tenida en cuenta como valor agregado a la presente liquidación.

Capital	\$ 6.000.000
Intereses Corrientes	\$ 1.266.396,67
Intereses Moratorios según la tasa expedida por la Superfinanciera de Colombia; los cuales fueron	\$ 5.082.096,67

J2P--CAUSAS-UPARR

Laura
08416-19OCT8

FCU

08 OCT 2019

T N 10 - 18-06-2021

liquidados des el día 10 de febrero del año 2017 hasta el día 01 de octubre del año 2019.	
Agencias en Derecho	5% del pago ordenado
Total	\$ 12.348.493,34

Atentamente,



LINDA ESTEFANY MANGA DAZA

C.C. 1.121.043.056 de Distracción, La Guajira

T.P. 265.463 del Consejo Superior de la Judicatura

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

**Fwd: RAD: 2017-1462 DTE: BANCAMIA S.A. DDO: HUGO NELSON PEREZ NIÑO-
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

EP

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 27/05/2021 8:02 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar

7706-Hugo_Nelson_Perez_Ni...

78 KB

BUENOS DÍAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

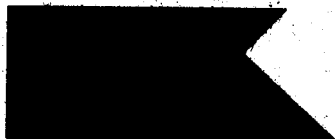
Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom**



----- Forwarded message -----

De: **Envios & Presentaciones** <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Date: lun, 10 de may. de 2021 a la(s) 16:29

Subject: Fwd: RAD: 2017-1462 DTE: BANCAMIA S.A. DDO: HUGO NELSON PEREZ NIÑO-
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

To: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar
<j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS.

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR
E.S.D**

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: HUGO NELSON PEREZ NIÑO

RADICADO: 2017-01462

REF.: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO Saldarriaga Cano, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 22-01-2019.

Atentamente,



JUAN CAMILO Saldarriaga Cano

C.C 8.163.046 de Envigado

T.P. 157.745 del C.S. de la J

Liquidación de credito

Contraparte		Radicaço		Liquidando		Capital	Intereses	Costas	Total			
Hugo Nelson Perez Niño 77173147		200014189002 2017146200		Hasta 12-02-2021		\$5,338,679	\$4,784,627	\$464,032	\$10,587,338			
Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa aplicable		Tasa Efec. Anual	Capital Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Liq Dias	Saldo Interes	Abono Interes	Saldo Capital	
			Efec. Anual	Efec. Anual								
7083 - 77173147	09-08- 2017	31-08- 2017	21.98	32.87	0.0779	\$5,338,679	\$5,338,679	23	\$95,653	\$95,653	\$0	\$5,434,332
	01-09- 2017	30-09- 2017	21.48	32.12	0.0763	\$0	\$5,338,679	30	\$122,281	\$217,934	\$0	\$5,556,613
	01-10- 2017	31-10- 2017	21.15	31.63	0.0753	\$0	\$5,338,679	31	\$124,655	\$342,589	\$0	\$5,681,268
	01-11- 2017	30-11- 2017	20.96	31.34	0.0747	\$0	\$5,338,679	30	\$119,683	\$462,271	\$0	\$5,800,950
	01-12- 2017	31-12- 2017	20.77	31.06	0.0741	\$0	\$5,338,679	31	\$122,687	\$584,959	\$0	\$5,923,638
	01-01- 2018	31-01- 2018	20.69	30.94	0.0739	\$0	\$5,338,679	31	\$122,272	\$707,230	\$0	\$6,045,909
	01-02- 2018	28-02- 2018	21.01	31.42	0.0749	\$0	\$5,338,679	28	\$111,938	\$819,168	\$0	\$6,157,847
	01-03- 2018	31-03- 2018	20.68	30.92	0.0738	\$0	\$5,338,679	31	\$122,220	\$941,388	\$0	\$6,280,067
	01-04- 2018	30-04- 2018	20.48	30.62	0.0732	\$0	\$5,338,679	30	\$117,271	\$1,058,658	\$0	\$6,397,337
	01-05- 2018	31-05- 2018	20.44	30.56	0.0731	\$0	\$5,338,679	31	\$120,971	\$1,179,630	\$0	\$6,518,309
	01-06- 2018	30-06- 2018	20.28	30.32	0.0726	\$0	\$5,338,679	30	\$116,262	\$1,295,891	\$0	\$6,634,570
	01-07- 2018	31-07- 2018	20.03	29.95	0.0718	\$0	\$5,338,679	31	\$118,831	\$1,414,722	\$0	\$6,753,401
	01-08- 2018	31-08- 2018	19.94	29.81	0.0715	\$0	\$5,338,679	31	\$118,359	\$1,533,081	\$0	\$6,871,760
	01-09- 2018	30-09- 2018	19.81	29.62	0.0711	\$0	\$5,338,679	30	\$113,882	\$1,648,963	\$0	\$6,985,642
	01-10- 2018	31-10- 2018	19.63	29.35	0.0705	\$0	\$5,338,679	31	\$116,732	\$1,763,695	\$0	\$7,102,374
	01-11- 2018	30-11- 2018	19.49	29.14	0.0701	\$0	\$5,338,679	30	\$112,254	\$1,875,949	\$0	\$7,214,628
	01-12- 2018	31-12- 2018	19.40	29.00	0.0698	\$0	\$5,338,679	31	\$115,521	\$1,991,470	\$0	\$7,330,149
	01-01- 2019	31-01- 2019	19.16	28.64	0.0690	\$0	\$5,338,679	31	\$114,254	\$2,105,724	\$0	\$7,444,403
	01-02- 2019	28-02- 2019	19.70	29.45	0.0708	\$0	\$5,338,679	28	\$105,768	\$2,211,492	\$0	\$7,550,171
	01-03- 2019	31-03- 2019	19.37	28.96	0.0697	\$0	\$5,338,679	31	\$115,363	\$2,326,855	\$0	\$7,665,534
	01-04- 2019	30-04- 2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$5,338,679	30	\$111,386	\$2,438,242	\$0	\$7,776,921
	01-05- 2019	31-05- 2019	19.34	28.91	0.0696	\$0	\$5,338,679	31	\$115,205	\$2,553,447	\$0	\$7,892,126
	01-06- 2019	30-06- 2019	19.30	28.85	0.0695	\$0	\$5,338,679	30	\$111,284	\$2,664,731	\$0	\$8,003,410
	01-07- 2019	31-07- 2019	19.28	28.82	0.0694	\$0	\$5,338,679	31	\$114,888	\$2,779,619	\$0	\$8,118,298

01-08-2019	31-08-2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$5,338,679	31	\$115,099	\$2,894,718	\$0	\$8,233,397
01-09-2019	30-09-2019	19.32	28.88	0.0695	\$0	\$5,338,679	30	\$111,386	\$3,006,105	\$0	\$8,344,784
01-10-2019	31-10-2019	19.10	28.55	0.0688	\$0	\$5,338,679	31	\$113,937	\$3,120,042	\$0	\$8,458,721
01-11-2019	30-11-2019	19.03	28.45	0.0686	\$0	\$5,338,679	30	\$109,903	\$3,229,945	\$0	\$8,568,624
01-12-2019	31-12-2019	18.91	28.27	0.0682	\$0	\$5,338,679	31	\$112,931	\$3,342,876	\$0	\$8,681,555
01-01-2020	31-01-2020	18.77	28.06	0.0678	\$0	\$5,338,679	31	\$112,188	\$3,455,063	\$0	\$8,793,742
01-02-2020	29-02-2020	19.06	28.49	0.0687	\$0	\$5,338,679	29	\$106,388	\$3,561,452	\$0	\$8,900,131
01-03-2020	31-03-2020	18.95	28.33	0.0684	\$0	\$5,338,679	31	\$113,143	\$3,674,594	\$0	\$9,013,273
01-04-2020	30-04-2020	18.69	27.94	0.0675	\$0	\$5,338,679	30	\$108,157	\$3,782,752	\$0	\$9,121,431
01-05-2020	31-05-2020	18.19	27.19	0.0659	\$0	\$5,338,679	31	\$109,097	\$3,891,849	\$0	\$9,230,528
01-06-2020	30-06-2020	18.12	27.08	0.0657	\$0	\$5,338,679	30	\$105,215	\$3,997,064	\$0	\$9,335,743
01-07-2020	31-07-2020	18.12	27.08	0.0657	\$0	\$5,338,679	31	\$108,723	\$4,105,787	\$0	\$9,444,466
01-08-2020	31-08-2020	18.29	27.34	0.0662	\$0	\$5,338,679	31	\$109,631	\$4,215,418	\$0	\$9,554,097
01-09-2020	30-09-2020	18.35	27.43	0.0664	\$0	\$5,338,679	30	\$106,405	\$4,321,823	\$0	\$9,660,502
01-10-2020	31-10-2020	18.09	27.04	0.0656	\$0	\$5,338,679	31	\$108,562	\$4,430,385	\$0	\$9,769,064
01-11-2020	30-11-2020	17.84	26.66	0.0648	\$0	\$5,338,679	30	\$103,763	\$4,534,148	\$0	\$9,872,827
01-12-2020	31-12-2020	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$5,338,679	31	\$105,177	\$4,639,325	\$0	\$9,978,004
01-01-2021	31-01-2021	17.32	25.88	0.0631	\$0	\$5,338,679	31	\$104,421	\$4,743,747	\$0	\$10,082,426
01-02-2021	12-02-2021	17.54	26.21	0.0638	\$0	\$5,338,679	12	\$40,881	\$4,784,627	\$0	\$10,123,306

12 MAY 2021

[Redacted] **GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH**
Abogado, Asesoría Jurídica
Misión 9 Casa 18 La Candelaria Valledupar
gustavoquintero91@hotmail.co Col: 3012452064

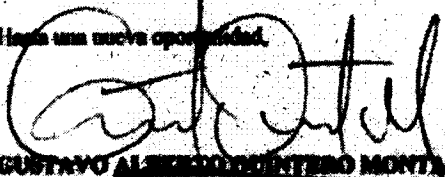
Señor
JUEZGADO SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.
E. S. D.
DEMANDANTE: PROCAR INVERSIONES
DEMANDADO: TOMAS DAMASO TORRES
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-374

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.635.138 de Valledupar. Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 270.747 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente acudo ante este Despacho dentro del término de ley, con la finalidad de presentar recurso de reposición, conforme al artículo 318 del CGP, contra el auto de fecha 28 de febrero notificado el día 02 de marzo del presente año, bajo los siguientes argumentos:

1. El día 09 de octubre de 2019 fue enviada al demandado notificación personal, a través del correo certificado INTER RAPISIDIMO, la cual fue devuelta por residente ausente o destinatario desconocido, y presentada al Despacho el día 01 de noviembre de 2019.
2. El día 02 de noviembre de 2019 fue enviada al demandado notificación, a través del correo certificado INTER RAPISIDIMO, la cual fue devuelta por residente ausente o residente desconocido, y presentada al Despacho el día 14 de noviembre de 2019.
3. El día 22 de noviembre se presenta solicitud de emplazamiento al demandado, debido a que ha sido imposible notificarlo, la cual de manera involuntaria fue radicada en el Juzgado Primero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Lo que demuestra que se han hecho todas las gestiones para cumplir con la carga procesal, por lo que solicito se sirva se sirva reponer el auto recurrido, y ordenar el emplazamiento al demandado bajo las términos de ley.

Anexo:
Formato de notificación personal debidamente diligenciado.
Formato de notificación por aviso debidamente diligenciado.
Solicitud de emplazamiento.

Hasta una nueva oportunidad.

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH
C.C. N° 1.065.635.138 de Valledupar
T.P. 270.747 C.S.J.

05 MAR 2021
Juan Coronel
Dere (12) + ulio J
5:20 PM

TN 000 - 18-05-2021

03-12-2020

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERARDO ANTONIO ROSADO VEGA
DEMANDADO: ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00477-00.

ASUNTO: PODER

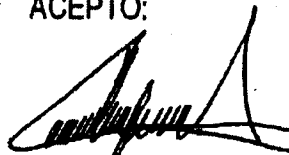
ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA, mayor, identificada con la C.C. No. 1.065.658.559 de Valledupar – Cesar, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE ÁVILA, mayor, domiciliada en Valledupar, identificada con C.C. No. 1.065.656.487 expedida en la misma ciudad, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 285.594 del C.S. de la J. con correo electrónico estephanie_pozo@hotmail.com, para asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder.

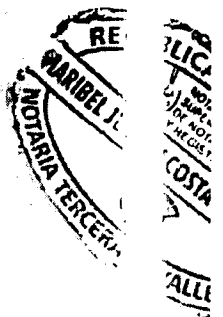
Cordialmente,

Anyela Garcia Tamara
ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA
C.C. No. 1.065.658.559 de Valledupar – Cesar

ACEPTO:



ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE ÁVILA
C.C. No. 1.065.656.487 de Valledupar.
T.P. No. 285.594 del C.S. de la J.



TN-010-18-2020



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



62816

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:

ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1065658559, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Anela Garcia Tamara

----- Firma autógrafa -----



7ealalhx1266
03/12/2020 - 09:49:46:121



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]

MARIBEL JULIO ACOSTA
 Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 7ealalhx1266*

[Circular notary stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO, NOTARIA TRES (3) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR]

[Vertical stamp: DEPARTAMENTO DE CESAR, NOTARIA TRES (3) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR]

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERARDO ANTONIO ROSADO VEGA
DEMANDADO: ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00477-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Actuando en el asunto de la referencia en mi calidad de apoderada de la parte demandada, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto calendarado el 19 de noviembre de 2020, notificado mediante correo electrónico el día 30 de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordenó decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y en seres de mi representada.

Tiene como finalidad esta impugnación el que la providencia objeto de ella sea modificada en el numeral segundo.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Disentimos de la decisión tomada y hoy recurrida, en lo que tiene que ver con el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de mi representada.

Pues bien, presento recurso de Reposición en subsidio de Apelación por tratarse de bienes inembargables como lo son computadores, impresoras, maquinaria, televisores, cuadros, escritorios, sillas y mercancías, en consecuencia solicito el levantamiento de esta Medida Cautelar decretada en el proceso, conforme al numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso el cual reza lo siguiente:

"11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor."

En conclusión, señor Juez al consignarse en el auto objeto de controversia el embargo y secuestro de bienes inembargables, solicito que el auto recurrido sea modificado en el numeral segundo, por tratarse de en seres de su casa o habitación donde habita mi representada con su familia.

Atentamente,



ESTEFHANIE BEATRIZ POZO DE AVILA
C.C. 1.065.656.487 Valledupar.
T.P. 285.594. del C.S. de la J.